

RESOLUCIÓN NÚMERO 1234 DE 2015

(1° octubre)

“Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de algunas vías en el sector de Patio Bonito el Poblado, de la ciudad de Medellín, comuna 14”.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, arts. 3, 6 y 7

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de

los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.

3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° párrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que *los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción* serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo Municipio y los Corregimientos *deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*
4. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad

- de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
5. Que la carrera 43E, entre las calle 5 y 6, opera en sentido sur – norte, requiere modificar el sentido de circulación.
 6. Que la carrera 45 entre la lateral sur y norte de la quebrada la Presidenta opera en doble sentido de circulación.
 7. Que la calle 7 entre la lateral sur y norte de la quebrada la Presidenta, opera en doble sentido de circulación.
 8. Que debido al crecimiento del parque automotor de la ciudad y a los desarrollos urbanísticos que se vienen efectuando, se presentan dificultades en la movilidad, las cuales se reflejan en tiempos de espera altos y poca fluidez, por lo que se hace necesario realizar reordenamientos viales que permitan mejorar la movilidad.
 9. Que se debe buscar alternativas que solucionen la problemática de tránsito que actualmente presenta el área, para lo cual es necesario redistribuir el flujo vehicular en el sector que garantice la movilidad de todos los transporte y actores de la vía, es necesario tomar alternativas de solución que mitigue la problemática existente en el sector.
 10. Que de acuerdo a la resolución 480 de 2015 se estableció el cambio de sentido vial de la calle 6 entre las carreras 43E y 45, a único sentido de circulación , occidente – oriente, y de esta manera conformar y mejorar las condiciones de movilidad en el sector y además se optimiza su funcionalidad.
 11. Que de acuerdo a lo antes expuesto y a los análisis realizados se requiere modificar algunos sentidos viales del sector para el logro de una mejor fluidez vehicular.
 12. Que se requiere otorgar la bidireccionalidad de la carrera 43E entre las calles 5 y 6.
 13. Que se requiere otorgar la unidireccionalidad de la carrera 45 entre las vías laterales a la quebrada la Presidenta, sentido sur – norte, con el objeto de brindar alternativas viales reordenando la circulación y optimizando su uso.
 14. Que se requiere la unidireccionalidad de la calle 7 entre las vías laterales a la quebrada la Presidenta sentido oriente - occidente.
 15. Que con los anteriores cambios viales se disminuyen puntos de conflicto, reduciendo la accidentalidad, la congestión y permitiendo mejorar el nivel de servicio de las vías laterales a la quebrada la Presidenta y a su vez la seguridad de vehículos y peatones.
 16. Que el plan de desarrollo 2012 – 2015 “Medellín Solidaria y Competitiva” en su línea N° 2 “Desarrollo y Bienestar para toda la Población”, se habla del proyecto de la vigilancia y el control del Espacio Público: “Desarrollar Estrategias de vigilancia, control regulación y aprovechamiento económico sobre el uso adecuado del espacio público (...) para el encuentro ciudadano en desarrollo de una política social e incluyente.”
 17. Que es deber de la Administración Municipal, Secretaría de Movilidad velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.
 18. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, debe procurar nuevas alternativas para la circulación acorde con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso, por tanto este despacho,
- RESUELVE:**
- ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el actual sentido de circulación de la carrera 43E, entre las calles 5 y 6 a doble sentido de circulación.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el actual sentido de circulación de la carrera 45, entre las vías laterales a la quebrada la Presidenta a un solo sentido de circulación sur - norte.
- ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el sentido de circulación de la calle 7, entre las vías laterales de la quebrada la Presidenta a único sentido de circulación oriente – occidente.
- ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Movilidad Inteligente será la responsable de ubicar la señalización correspondiente que indique el respectivo cambio, así como la de socializar con la comunidad dicha intervención.
- ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín el primero (1°) de octubre de dos mil quince (2015)

OMAR HOYOS AGUDELO

Secretario de Movilidad

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA

Subsecretaria Técnica

JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR

Subsecretario Legal